

DECLARATORIA PARA EL INICIO DE VIGENCIA DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE JALISCO



PENAL
2016

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 25896/LXI/16 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE EMITE LA DECLARATORIA PARA EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. El Congreso del Estado de Jalisco emite la Declaratoria para el inicio de la vigencia de la Ley Nacional de Ejecución Penal en el territorio del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

PRIMERO. Se declara la vigencia de la Ley Nacional de Ejecución Penal en el territorio del Estado de Jalisco a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

SEGUNDO. Se abroga la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Jalisco, aprobada mediante decreto 24140/LIX/12 y publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” de fecha 15 de noviembre de 2012 con todo y sus reformas, así como las demás disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente decreto.

TERCERO. Las penas que se estén compurgando a la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal continuarán con su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable al inicio de los mismos, debiendo aplicar los mecanismos de control jurisdiccional previstos en la ley señalada, de acuerdo con el principio *pro persona* establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad a lo señalado por el artículo 25 fracción VI de la referida Ley Nacional de Ejecución Penal .

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “*El Estado de Jalisco*”.

SEGUNDO. Remítase copia de la presente declaratoria al Honorable Congreso de la Unión.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 13 DE OCTUBRE DE 2016**

**Diputado Presidente
FELIPE DE JESÚS ROMO CUÉLLAR**

(Rúbrica)

Diputada Secretaria
IRMA DE ANDA LICEA
(Rúbrica)

Diputado Secretario
JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO
(Rúbrica)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 25896/LXI/16, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA DECLARATORIA PARA EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE JALISCO; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 13 DE OCTUBRE DE 2016

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 18 dieciocho días del mes de octubre de 2016 dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno
ROBERTO LÓPEZ LARA
(Rúbrica)

Declaratoria para el inicio de la vigencia de la Ley Nacional de Ejecución Penal en el territorio del Estado de Jalisco

APROBACIÓN: 13 de octubre de 2016

PUBLICACIÓN: 27 de octubre de 2016 sec. III

VIGENCIA: 14 de octubre de 2016

Referencias

Fuente original:

https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Declaratoria%20para%20el%20inicio%20de%20vigencia%20de%20la%20Ley%20Nacional%20de%20Ejecuci%C3%B3n%20Penal%20en%20el%20Territorio%20del%20Estado%20de%20Jalisco-130223.pdf

IUSera no es la fuente oficial de esta legislación; este documento se ofrece únicamente con fines de referencia. Para efectos legales, consulta siempre la fuente oficial citada arriba.